



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.323

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 317.....	5
Resolución del D.E.M. N° 318.....	7
Resolución del D.E.M. N° 319.....	10
Resolución del D.E.M. N° 320.....	11
Resolución del D.E.M. N° 321.....	18
Resolución del D.E.M. N° 322.....	19
Resolución del D.E.M. N° 323.....	20
Resolución del D.E.M. N° 323 BIS.....	21
Resolución del D.E.M. N° 324.....	23
Resolución del D.E.M. N° 325.....	34
Resolución del D.E.M. N° 326.....	40
Resolución del D.E.M. N° 327.....	42
Resolución del D.E.M. N° 328.....	44
Resolución del D.E.M. N° 329.....	46
Resolución del H.C.D. N° 22/2020.....	48
Resolución del H.C.D. N° 23/2020.....	49
Resolución del H.C.D. N° 24/2020.....	50
Declaración del H.C.D. N° 05/2020.....	51
Declaración del H.C.D. N° 06/2020.....	52

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sr. MARCOS RAMÓN ISUSI

Presidente

Sra. MARIEL NAYA YRIGOYEN

Vicepresidente 1°

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Prof. María Emma Quiróz

Sr. Ramón Antonio Farinón

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Beatriz Marchi

Cra. Rosa Müller



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá Primer Pueblo Patrio 2020”

RESOLUCION N° 317 . . .

VISTO:

El informe elevado por la Dirección General de Personal y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a las inasistencias, tardanzas y suspensiones en que incurrió el personal de las secciones, en el lapso indicado en el Artículo 1°.-

Que en vista de la cantidad de días de ausencia y al no haber ningún reclamo al respecto.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- Por los considerando de la presente se resolvió descontar en planilla de haberes del mes de **JULIO 2020**, los días que se detallan al siguiente personal:

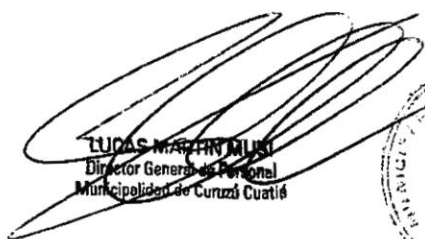
Apellido y Nombre	N° de Legajo	Concepto	Mes-07-20	Total Días
ACUÑA ANDREA GUADALUPE	1329	Falta	2	2
ALEGRE EDUARDO ARIEL	1553	Faltas	1	1
AYALA MATIAS AGUSTIN	1562	Faltas	1	1
BALBUENA OSCAR ARIEL	1527	Faltas	1	1
BATALLA MAXIMILIANO ARIEL	1547	Faltas	1	1
BENITEZ HUGO ORLANDO	942	Faltas	2	2
BENITEZ SILVIO ALBERTO	1174	Faltas	1	1
BERNAL GABRIEL ALEJANDRO	1546	Faltas	1	1
BOTELLO MIRIAM ITATI	1025	Faltas	1	1
CABALLERO RAMON ANTONIO	1548	Faltas	1	1
CABRERA MARCELA VERONICA	1178	falta	1	1
CANTERO DIEGO IVAN	1179	Faltas	4	4
CARBALLO BRIAN SEBASTIAN	1548	Faltas	1	1
CARBALLO FABIAN ALEJANDRO	1057	Faltas	1	1
CORRADINI ROCIO NATALIA	1351	Faltas	13	13
FERNANDEZ JOSE DOLORES	1432	Falta	1	1
FERRER FACUNDO NAHUEL	1358	Faltas	2	2
GALVEZ JUAN ANDRES	1549	Faltas	2	2
GAUNA RUBEN ANGEL	1360	Faltas	1	1
GODOY LEANDRO JAVIER	1510	Falta	2	2
IBARROLA JORGE ALBERTO	1450	Faltas	2	2
LEDESMA JONATAN ADRIAN	1090	Faltas	3	3
MAIDANA JOSE MARTIN	1550	faltas	1	1
MARTINEZ CLAUDIO EDUARDO	1391	Faltas	1	1
MEDRANO WALTER LUIS	1183	Faltas	1	1
OCAMPO JUAN PABLO	1232	Faltas	2	2

OJEDA HIPOLITO	422	Falta	3	3
OJEDA RAMON ORLANDO	1396	Faltas	1	1
PARED OSVALDO FABIAN	1560	Faltas	1	1
PUCHETA FABIANA ALEJANDRA	1595	Faltas	1	1
RIOS RICARDO ESTEBAN	181	Falta	3	3
RODRIGUEZ JOSE LUIS	1042	Faltas	3	3
RODRIGUEZ JUAN RAMON	1437	Falta	1	1
RODROGUEZ RAMONA ITATI	1484	Falta	1	1
ROMERO NOELIA TERESA	1518	Faltas	1	1
SOSA JUAN BAUTISTA	355	Falta	2	2
SOSA JUAN DAVID	1423	Falta	1	1
TABORDA FRANCISCO CEFERINO	1445	Faltas	2	2
VERA RAMON CAYETANO	526	Faltas	1	1

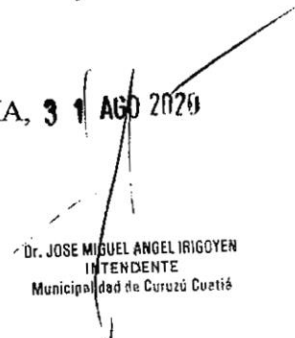
Artículo 2°.- PASE a Personal y contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 31 AGO 2020


LUCAS MARTIN MURI
 Director General de Personal
 Municipalidad de Curuzú Cuatiá




Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 318 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro.3260 dictada por el HCD que **DECLARA** que los vehículos cuyo año de fabricación superen los 20 años estarán EXENTOS del pago del Impuesto Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°:PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3260 dictada por el HCD que **DECLARA** que los vehículos cuyo año de fabricación superen los 20 años estarán EXENTOS del pago del Impuesto Automotor.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN CARLOS GARCIA
Secretario de Gobierno
y Ordenanza Municipal
Curuzú Cuatía, Corrientes



CURUZU CUATIA 31 AGO 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3260

VISTOS:

Que el Art. 228 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el cual indica **"Los municipios tienen plena autonomía en la administración y disposición de sus recursos..."**

Que el Art. 229 de la mencionada Constitución, el que precisa **"Son recursos municipales propios, sin perjuicio de otros establecidos por ley o por convenios, los siguientes:"**

2) El impuesto a los automotores y otros rodados, ... unificando las valuaciones de cobro en todo el territorio provincial conforme lo determina la ley."

Que el impuesto a los Automotores y Otros Rodados, establecido en el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes (Art. 209 al 225).

Que las exenciones en el impuesto a los Automotores, enumerados en el Art. 213 del mencionado Código Fiscal.

Que el Inc.6) del Art. 213 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el cual establece el beneficio de la exención en el impuesto a los automotores para **"los modelos cuyos años fije la ley impositiva"**.

Que la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes para el año 2001, modificada por Decreto-Ley N° 108/2000, la que establece el beneficio indicado en el párrafo anterior a los vehículos automotores y acoplados, modelo 1980.

Que la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes para el año 2002, Decreto-Ley N° 216/2001, la que establece el beneficio antes indicado a los vehículos automotores y acoplados modelo 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio de exención en el Impuesto a los Automotores establecido en el Inc. 6) del Art. 213 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, remite su aplicación efectiva a los **"los modelos cuyos años de fabricación fije la Ley Impositiva"**.

Que la Ley Impositiva 2002, fue la última que fijo para los modelos 1981 el beneficio antes mencionado.

Que la mencionada ausencia en las sucesivas Leyes Impositivas anuales, respecto a la precisión de modelos para los cuales se continúe aplicando el beneficio en cuestión, difícilmente sea subsanada por parte de la legislación provincial.

Que el silencio de las Leyes Impositiva anuales, en relación a la determinación de los modelos de automotores a ser beneficiados por esta exención, produce una evidente distorsión e injusticia en la clara intención perseguida por el Código Fiscal de Corrientes.

Que la omisión indicada en el párrafo anterior, vulnera a varios de los principios de la tributación, consagrados en la Constitución Nacional, particularmente los de "Generalidad" (Preámbulo y Art. 33), "Equidad" (Art. 4), "Razonabilidad" (Preámbulo, Arts. 28 y 33), e "Igualdad" (Art.16), afectando gravemente las garantías de los contribuyentes.

Que siendo la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIA a quien le compete la **"administración de y disposición"** de los recursos conseguidos con el cobro del Impuesto a los Automotores y otros Rodados en su ámbito de Imposición, le atañe velar por la protección de los derechos de los contribuyentes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

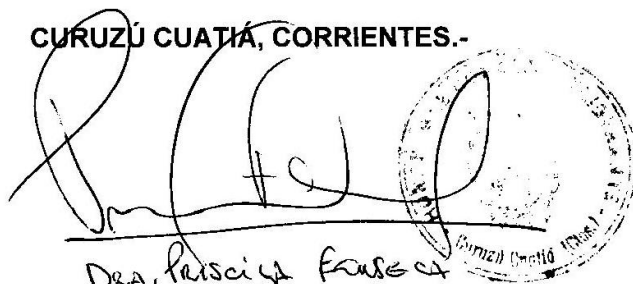
Art. 1°: Están EXENTOS del pago del Impuesto a los Automotores y otros Rodados, los modelos cuyos años de fabricación superen los 20 años.

Art.2°.- El beneficio establecido por la presente, tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2021.

Art.3°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 26 de Agosto de 2020

CURUZÚ CUATIA, CORRIENTES.-



Dra. Patricia Fonseca

PROSECRETARIA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIOTICO-2020"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
DIRECCION DE CATASTRO

RESOLUCIÓN N° 3.1.9.

VISTO:

El Expte. N° 533, Letra "S", año 2003 Promovido por **SALAS Ramón Romualdo** **D.N.I. N°: 16.953.612** en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 138**, sobre Calle Matheu N° 1130, **Folio Real Matricula N° 8276** **Bajo Partida Inmobiliaria: E1-12477-1** (Parcela 3)

Y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del Art.15 de la Ordenanza N° 1200.-

POR ELLO **EL INTENDENTE MUNICIPAL** **RESUELVE**

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos (\$93.600), adjudicándose una vez pago, en forma directa al Sr. **SALAS Ramón Romualdo** **D.N.I. N°: 16.953.612** en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 138**, sobre Calle Matheu N° 1130, **Folio Real Matricula N° 8276** **Bajo Partida Inmobiliaria: E1-12477-1** (Parcela 3)

Art. 2°): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos.-

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, Corrientes, **31 AGO 2020**

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía
(CORRIENTES)
Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCION N° 326

VISTO:

La necesidad de adquirir una Mini Pala Cargadora para ser utilizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La Ley N° 5571 Decreto N° 3056/04, modificatorio, y complementario; y
Decreto Provincial N° 122/2020 para compra de Materiales y elementos de Obra Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el monto del presupuesto oficial del bien que se pretende adquirir, se debe llamar a Concurso de precios, conforme a las Ley N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 71. La ley 3079/72 y Decreto 4800/72 modificatorio y complementario; y

Que la adquisición de la MINI PALA CARGADORA contribuirá considerablemente a facilitar y mejorar los diversos trabajos y servicios que brinda la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por toda la ciudad.-

Que es prioridad para esta gestión proveer de las herramientas y equipos necesarios para la realización de diversas tareas que favorezcan al mantenimiento, desarrollo y crecimiento de la ciudad.-

Que ante los trabajos que se vienen desarrollando en las calles de nuestra ciudad, resulta imperante la adquisición de una MINI PALA CARGADORA que será destinada al mantenimiento y conservación de la vía pública de nuestra ciudad; ya que no se cuenta con una maquinaria de tales características.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a Concurso de Precios N° 14/2020 para la ADQUISICIÓN de una MINI PALA CARGADORA NUEVA detallada en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, la cual será destinada para requerimiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 2: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para el siguiente concurso de precios:

RUBRO 1 (UNICO RUBRO): UNA (1) MINI PALA CARGADORA: en la suma de \$3.500.000.- (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL).-

ART. 3: ESTABLECER el siguiente cronograma y condiciones:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el **VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9 HS** en la oficina de ASESORIA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10 HS** en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

Dr. JUAN ANGEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 585 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ART. 4: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, del **Concurso de Precios adquisición de MINI PALA CARGADORA** que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 5: FIJAR en la suma de **PESOS TRES MIL (\$3.000.-)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso.-

ART. 6: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "**constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones**", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.-

ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios estará integrada por los siguientes funcionarios:

* Secretaria de Economía y Finanzas: VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.-

* Secretario de Gobierno y Coordinación General: Dr. JUAN ANGEL LOPEZ.-

* Secretario de Obras y Servicios: Ing. JORGE RUBEN SPILERE GALLI.-

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.-

ART. 8: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 9: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía, 02 SEP 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

CONCURSO DE PRECIOS
Ley 5571, Art.109, Inc.2)
Decreto N° 3056/04, Arts. 85 y 95
Modif. y Comp.

OBJETO: Adquisición de MINI PALA CARGADORA NUEVA

CONDICIONES GENERALES y ESPECIALES

Art 1: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el **VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9 HS**, en la oficina de ASESORIA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART 2: APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10 HS**, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán en el lugar y en el plazo establecido, dentro de un sobre HERMÉTICAMENTE CERRADO, consignándose en la cubierta del mismo, únicamente:

"Concurso de Precios para la adquisición de Mini Pala Cargadora", día y hora de apertura del mismo.-

> DICHO SOBRE CONTENDRÁ EN SU INTERIOR:

a) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

(b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal;

(c) constancia de inscripción del Pliego de Bases y Condiciones

d) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,

e) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

f) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención,

(g) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente el nombre del oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.-

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. b), c), d) y g) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.-

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto de apertura, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ART 4: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, POSIBLES SANCIONES: El plazo de mantenimiento de las propuestas será de SIETE (7) días corridos, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. En caso de que el sr oferente desista de la misma una vez realizada la apertura de los sobres se le impondrá una multa equivalente al 30 % del valor de oferta propuesto.-

ART 5: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: El bien objeto de éste Concurso de Precios será puesto a disposición según requerimiento de la secretaría de Obras y Servicios Públicos ubicada en calle Rodríguez Peña N° 764 de la ciudad de Curuzú Cuatía.-

ART 6: CONDICIONES DE PAGO: El pago se efectuará de forma total y de contado en un solo acto, dentro de los cinco días hábiles contados desde la fecha de entrega total de los equipos en las condiciones exigidas

El equipo debe encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento general y de todas sus partes y accesorios en particular cumpliendo con las normas legales y de seguridad vigentes. Acompañados de toda la documentación que acredite cumplir con las exigencias legales vigentes.-

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al oferente adjudicado.-

ARTÍCULO 7: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.-

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.-

ARTICULO 8: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.-

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ARTICULO 9: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los **Inc. b), c), d) y g) del Art. 3°** del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto de apertura no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos de bases y condiciones del concurso, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.-

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 10: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El DEM se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto el Concurso de Precios en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.-

ARTÍCULO 11: CONTRATO:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.-

✓ **LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD NO MENOR A UN AÑO, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 1606/98, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA.**

LAS AGENCIAS DE VENTAS DE AUTOMOTORES PODRÁN PRESENTAR OFERTAS DE CONCESIONARIAS OFICIALES, DEBIENDO ACLARAR ESTA SITUACION EN LA OFERTA PROPIAMENTE DICHA. EN ESTOS CASOS NO GOZARAN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 2581/08

COTIZAR INDICANDO CLARAMENTE MARCA, MODELO Y TODA OTRA ESPECIFICACION QUE RESULTE PERTINENTE. ADJUNTANDO FOLLETOS TECNICOS DEL MODELO COTIZADO.-

FIRMAR EN TODAS LAS HOJAS INCLUSO LA FOLLETERIA ADJUNTA (EL OFERENTE O SU APODERADO LEGAL)

✓ **CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE EL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS SOLICITARLAS AL SR. ING. JORGE SPILERE 3774- 479211 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393**
dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JUAN MIGUEL ANGEL IRIGÖYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

Formulario ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

RUBRO 1: ÚNICO RUBRO: **"ADQUISICION DE MINI PALA CARGADORA"**.

CARACTERÍSTICAS (ESPECIFICACIONES) TÉCNICAS:

Nueva, sin uso, primera calidad

Cabina simple Cerrada

Combustible: DIESEL

Capacidad de Balde de 0,4 m3

Peso operativo de 2.950 kg

Carga nominal 795 Kg

Potencia de 64 hp

Fuerza del levante del Balde 2080 Kg

Altura máxima de levante 2919 mm

Altura de vuelco 2225 mm

Sistema hidráulico de 79,2 L/min

Cubiertas 10-16,5/ply

Dimensiones con pala: Largo 3360 mm; Altura 1940 mm; Ancho 1630 mm

Manual de operaciones y mantenimiento en castellano.-

Garantía indicar plazo y cobertura.-

Existencia de service oficial y repuestos en el país.-

Adjuntar folletería y ficha técnica.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)
CONCURSO DE PRECIOS PARA LA COMPRA N° 14/2020
La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a concurso de precios para la adquisición de una MINI PALA CARGADORA. OBJETO: Adquisición de Mini Pala Cargadora RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 320/20. PRESUPUESTO OFICIAL: 3.500,000 (tres millones quinientos mil).- VALOR DEL PLIEGO: \$3.000,00 (Pesos tres Mil) VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: http://www.curuzu.gov.ar/, opción "Convocatorias y Licitaciones".- CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE EL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS SOLICITARLAS AL SR. ING. JORGE SPILERE (03774) 15-479211 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9 HS, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- APERTURA DE OFERTAS: el día VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-
IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ANGEL INTENDENTE MUNICIPAL.- LÓPEZ JUAN ÁNGEL - SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN GENERAL

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 321 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Mirta Magdalena GALARZA – DNI 31.968.924; en el Expediente Administrativo Nro. 1873/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos NUEVE MIL (\$ 9.000) a la Sra. Mirta Magdalena GALARZA – DNI 31.968.924.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 03 SEP 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



RESOLUCIÓN N° 322 .

VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2020:

2.1.5.1.2	ASISTENCIA EDUCATIVA	\$ 1.000.000,00
2.1.5.2.5	PROG. PROTECCION FAMILIAR	\$ 500.000,00
2.1.5.2.6	PROG. EMERGENCIA	\$ 1.000.000,00
2.1.5.6	AREA DEPORTE	\$ 2.000.000,00
2.1.5.7	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	\$ 1.000.000,00
2.1.5.8	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$ 5.000.000,00

ART.2: INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2020:

Cod.	Cuenta	Importe
2.1.3.2	REPUESTOS	\$ 3.000.000,00
2.1.3.5	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 2.000.000,00
2.1.3.8	OTROS	\$ 1.000.000,00
2.1.5.2.3	PROG. PROMOCION SOCIAL	\$ 4.000.000,00
2.3.1.5	OTROS	\$ 500.000,00

ART. 3: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 4: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía,

03 SEP 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INICCYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 323

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Natalia Griselda MOREYRA – DNI 34.465.488; en el Expediente Administrativo Nro. 1816/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) a la Sra. Natalia Griselda MOREYRA – DNI 34.465.488.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 03 SEP 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BRIGIOYER
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 323 Bis.

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3262 dictada por el HCD que **APRUEBA** el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2020 destinada a la venta de inmuebles del Dominio Privado de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3262 dictada por el HCD que **APRUEBA** el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2020 destinada a la venta de inmuebles del Dominio Privado de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL HIGUER
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 04 SEP 2020



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3262

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

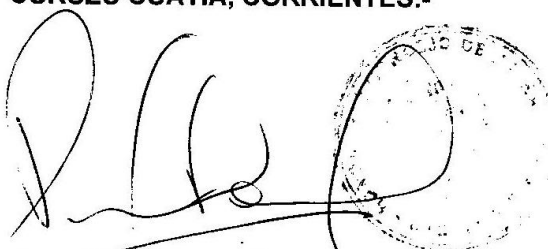
Art.1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2020 destinada a la Venta de Inmuebles del Dominio Privado de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2° EL DEM procederá al llamado a la Licitación Pública referida en el artículo 1°.

Art.3°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 2 de Septiembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. Pasciá Fonseca
prosecutaria


CARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



Berón de Astrada 565

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2020
RESOLUCIÓN D.E.M N°

RESOLUCION N° 324

VISTO:

La existencia de Inmuebles de Dominio Privado Municipal en desuso.-

La necesidad de evitar que los Inmuebles de Dominio Privado Municipal caigan en estado de abandono, afectando la salubridad y seguridad de la ciudad o sean paulatinamente usurpados por el transcurso del tiempo sin destinarlo a un fin útil.

La urgencia de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad y solucionar el déficit habitacional.-

La Ley N° 5571 y los Decretos 3056/04, modif. y compl. Y La ordenanza N° 3254/2020

CONSIDERANDO:

Que conforme el monto de la suma total de los valores base oficiales de los bienes inmuebles que se pretenden vender, se debe llamar a Licitación Pública Nacional, conforme a las Ley N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 71.

Que es prioridad del Departamento Ejecutivo Municipal comenzar a gestionar políticas en aras de solucionar el déficit habitacional actual.

Que los inmuebles objeto de esta licitación pública deberán ser destinados a la construcción de viviendas.

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020, en los términos de la Ordenanza N° 3254/2020 con el objeto de **PONER A LA VENTA INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA**, conforme se detalla en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, destinados a:

- 1) Venta de inmuebles de dominio privado Municipal, mediante Licitación Pública Nacional N° 01/2020

ART. 2: FIJAR VALORES BASE para la LICITACIÓN PÚBLICA que se efectúe con el objeto de dar cumplimiento al Art. 1 de la presente:

Rubro N° 1 (único rubro) Venta de bienes inmuebles de dominio privado Municipal mediante Licitación Pública Nacional N° 01/2020

Se deben cotizar el "precio base" o superior teniendo en cuenta la modalidad al "mejor postor".-

> Descripción de la Superficie de los inmuebles puestos a la venta: se encuentra en el "ANEXO" AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2020
RESOLUCIÓN D.E.M N°

Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

Apertura de los sobres: el día **JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2020** a las 10 horas en CASA DEL BICENTENARIO, ubicada en Fernando Irastorza N° 1535, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ART. 4: FIJAR en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.-

ART. 5: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "**constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones**", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "**PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES**", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.-

ART. 6: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

* **Secretaría de Economía y Finanzas:** Sra. **VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.**

* **Secretario de Gobierno y Coordinación General:** Dr. **JUAN ÁNGEL LÓPEZ.**

* **Director de Oficina de Catastro:** Agr. **JUAN PABLO ROBAINA.**

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ART. 7: Aprobar el anexo a la presente Resolución, y que forma parte integrante de la misma, el cual contiene la descripción detallada de los bienes inmuebles de dominio privado municipal sujetos a la venta con sus respectivos "**VALORES BASE**"

ART. 8: Pase a Contaduría y a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 9: **COMUNIQUESE**, regístrese, publíquese, y archívese.

CURUZU CUATIA, 04 SEP 2020

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL ESPINDOLA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2020
RESOLUCIÓN D.E.M N° 324

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 DESTINADA A LA **VENTA DE INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA** conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública Nacional, tiene por objeto la venta de inmuebles del dominio privado municipal detallado en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.-

ARTICULO 2: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura establecida en el presente llamado a licitación y se ajustan a las exigencias requeridas en la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal de convocatorias y los Pliegos y Condiciones, haciéndose constar expresamente que una vez transcurrido el plazo de presentación de sobres no se admitirán nuevas presentaciones bajo ninguna causa, ni se admitirán modificaciones a las ya presentadas, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados mediante poder notarial para dicho acto.-

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ser adquiridos en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Curuzú Cuatía hasta 1 (una) hora antes del horario fijado para la apertura. En el lapso previo al acto de apertura de los "sobre-ofertas", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.-

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, **consignándose en la cubierta ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.-**

El sobre deberá contener:

- a) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-
- b) **El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
- c) **Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones**
- d) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- e) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- f) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención,
- g) **Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente el nombre del oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.-**

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL GRIGORIN
INTERINTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2020
RESOLUCIÓN D.E.M N° 324 . . .

h) Informe actualizado del RPI (Registro de Propiedad Inmueble) que certifique que el oferente, su cónyuge y/o conviviente no son titulares y/o propietarios de bienes inmuebles.-

La omisión de los requisitos exigidos en los inc. b), c), d) y g) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.-

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.-

Quando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.-

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.-

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

En la oferta se consignará el precio total, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos. La Sec. de Economía y Finanzas en conjunto con la Dirección de Catastro, al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio total. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios ofrecidos con la modalidad "al contado", sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.-

ARTICULO 5: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS, POSIBLES SANCIONES.

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. En caso de que el sr oferente desista de la misma una vez realizada la apertura de los sobres se le impondrá una multa equivalente al 20 % del valor del bien inmueble.- Los plazos de entrega, de los bienes inmuebles puestos a la venta serán determinados por la Dirección de catastro, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia al inmueble solicitado;
- b) Serán presentadas en moneda argentina.-

ARTICULO 6: PAGO DEL PRECIO

- a) OFERTA DE PAGO AL CONTADO: El oferente que resulte adjudicado deberá abonar el importe del precio total en la Tesorería de la Municipal de Curuzú Cuatía dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificada la adjudicación, bajo apercibimiento de revocación de la misma, abonando además una multa equivalente al 20% del valor del bien inmueble por el cual ofertó.-
- b) OFERTA DE PAGO EN CUOTAS: El oferente que resulte adjudicado deberá abonar el total de cuotas establecido en el pliego de bases y condiciones particulares. Es imperativo que el oferente abone la totalidad de las cuotas para poder tomar posesión del inmueble; el pago de las cuotas será en la Tesorería de la Municipal de Curuzú Cuatía. El plazo para abonarlas será entre el uno y el diez de cada mes a contar desde el mes subsiguiente al pago de la primera cuota, las cuales deberán ser mensuales, iguales y consecutivas.- La cantidad de cuotas ofertadas no podrán superar el número de 12.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BILGIVER
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2020
RESOLUCIÓN D.E.M N° 324

ARTÍCULO 7: PENALIDADES POR DESISTIMIENTO DE LA OFERTA:

- a) El oferente que luego de realizada la oferta **de pago al contado**, no efectivizare la misma en la forma precedentemente indicada será sancionado con la revocación de la adjudicación, deberá abonar una multa equivalente al 20% del valor del bien inmueble por el cual ofertó y será excluido de cualquier otra contratación con la Municipalidad de Curuzú Cuatía o beneficio otorgado por la misma por el plazo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución.-
- b) El oferente que luego de realizada la **oferta de pago en cuotas** no abonare alguna de ellas en forma precedentemente indicada será sancionado con la revocación de la adjudicación y la pérdida a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía de los importes abonados, renunciando expresamente por la presente, a realizar cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial motivado por dicha sanción. Sin embargo la Municipalidad de Curuzú Cuatía tendrá opción de exigir por las vías judiciales legales pertinentes el pago de las cuotas adeudadas con más un interés del 1% diario por cada día de mora.-

ARTICULO 8: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.-

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

ARTICULO 9: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los **Inc. b), c), d) y g) del Art. 3°** del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.-

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 10: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El DEM se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.-

ARTÍCULO 11: CONTRATO:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.-

3

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL MOSQUERA
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2020
RESOLUCIÓN D.E.M N°

324

ARTÍCULO 12: TOMA DE POSESIÓN:

La Municipalidad de Curuzú Cuatía pondrá en posesión del inmueble adquirido en las siguientes condiciones:

- a) **PAGO AL CONTADO:** El oferente que hubiere ofrecido el pago al contado, será puesto en posesión del inmueble dentro de las 48 horas de abonado el mismo, mediante dictamen de Asesoría Legal y el Director de Catastro de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-
- b) **PAGO EN CUOTAS:** El oferente que hubiere ofrecido el pago en cuotas, será puesto en posesión del inmueble dentro de las 48 horas de abonada la última cuota, cumplimentando el CIENTO POR CIENTO (100%) del precio total, mediante dictamen de Asesoría Legal y el Director de Catastro de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTÍCULO 13: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.-

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.-

ARTÍCULO 14: ESCRITURACIÓN:

La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez sea abonada la totalidad del precio. Los gastos y honorarios de escrituración correrán por cuenta exclusiva del adquirente – adjudicatario. El escribano/a podrá ser elegido por el adquirente – adjudicatario.-

ARTÍCULO 15: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El criterio de evaluación de las ofertas de la presente Licitación será ejercitado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Para el caso que, por un mismo inmueble, existieran ofertas de pago al contado y de pago en cuotas, será preferida la de pago al contado excepto que el monto total del pago en cuotas sea superior en un TREINTA POR CIENTO (30%), al de pago al contado.-

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), se llamará a mejorar las ofertas a los proponentes en paridad, los que deberán expedirse por escrito en el plazo de (3) días de notificados. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo, a realizarse en el lugar y día que al efecto fije el Departamento Ejecutivo Municipal de Curuzú Cuatía con debida notificación a los oferentes involucrados.-

La adjudicación será efectuada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal dentro del plazo máximo de treinta (30) días de efectuado el acto de apertura de ofertas.-

ARTÍCULO 16: NORMAS DE APLICACIÓN

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Ordenanza N° 1200, modificatorias y complementarias de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, Ley Provincial N° 5571, en el Decreto Reglamentario N° 3056/04, la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se susciten las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

4

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BORGHER
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2020
RESOLUCIÓN D.E.M N° 324

Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por válidos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.

ARTÍCULO 17: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.-

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.-

ARTICULO 18: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.-

ARTICULO 19: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.-

La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.-

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.-

ARTICULO 20: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son **días hábiles** para la Administración Pública Municipal.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE AGUSTIN ANGEL RIGOVERI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



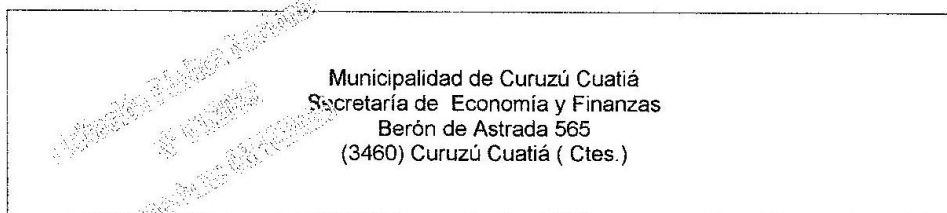
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2020
 RESOLUCIÓN D.E.M N° 324 . . .

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 DESTINADA LA VENTA DE INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

> **PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 09 hs. del JUEVES 8 de OCTUBRE de 2020, en la oficina de ASESORIA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:



> **APERTURA DE OFERTAS:** el día JUEVES 8 de OCTUBRE de 2020, a las 10 horas, en el CASA DEL BICENTENARIO, ubicada en Fernando Irastorza N° 1535, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

> Ante la eventual concurrencia de un gran número de personas el día de la apertura y teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica por la cual atraviesa la región.- se prevé que en dicho acto de apertura se lleve adelante en la casa del bicentenario.-

> **PRESUPUESTO OFICIAL:** NO SE ESTABLECE TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS DE LA PRESENTE LICITACION.-

> **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. En caso de que el sr oferente desista de la misma, una vez realizada la apertura de los sobres se le impondrá una multa equivalente al 20 % del valor del bien inmueble por el cual ofertó.-

> **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas se presentarán por duplicado, teniendo en cuenta el "precio base" establecido en las mismas, deben estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

> **REQUISITO EXCLUYENTE DE LA PRESENTACIÓN:** A fin de dar cumplimiento al artículo 2 de la ordenanza N° 3254 se impone a los Sres. Oferentes la obligación de presentar junto con la oferta, un informe actualizado del RPI (Registro de Propiedad Inmueble) que certifique que él, su cónyuge y/o conviviente no son titulares y/ o propietarios de bienes inmuebles.-

> Los adquirentes que resulten adjudicados del bien inmueble tendrán a su cargo la construcción de una vivienda destinada al uso particular en un plazo no mayor de cinco años de adquirido el mismo. De la misma forma, cada adjudicatario

6

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ARCE INGOYE
 INTERINTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2020
 RESOLUCIÓN D.E.M N° 324

Berón de Astrada 565

asumirá el compromiso de mantener limpio y libre de maleza el terreno adjudicado, debiendo responder por el buen mantenimiento y limpieza del mismo, todo ello bajo apercibimiento de intimación y posterior revocación de la adjudicación en caso de no cumplir con lo aquí dispuesto.-

Se deben cotizar precios finales, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, etc.)

CONDICIONES DE PAGO:

- a) OFERTA DE PAGO AL CONTADO: El oferente que resulte adjudicado deberá abonar el importe del precio total en la Tesorería de la Municipal de Curuzú Cuatía dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificada la adjudicación, bajo apercibimiento de revocación de la misma, abonando además una multa equivalente al 20% del valor del bien inmueble por el cual ofertó.-
- b) OFERTA DE PAGO EN CUOTAS: El oferente que resulte adjudicado deberá abonar el total de cuotas establecido en el pliego de bases y condiciones particulares. Es imperativo que el oferente abone la totalidad de las cuotas para poder tomar posesión del inmueble; el pago de las cuotas será en la Tesorería de la Municipal de Curuzú Cuatía. El plazo para abonarlas será entre el uno y el diez de cada mes a contar desde el mes subsiguiente al pago de la primera cuota, las cuales deberán ser mensuales, iguales y consecutivas.- La cantidad de cuotas ofertadas no podrán superar el número de 12.- La Municipalidad de Curuzú Cuatía tendrá opción de exigir por las vías judiciales legales pertinentes el pago de las cuotas adeudadas con más un interés del 1% diario por cada día de mora.-

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por la modalidad "al mejor postor" sobre los bienes inmuebles puestos a la venta y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente. Debiendo consignar el importe total del o los inmuebles por los cuales presente la oferta, la que deberá expresarse en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas para alguno/s o todos inmuebles descriptos en el anexo del presente, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 DESTINADA LA VENTA DE INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego,

ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

RUBRO N° 01 (UNICO RUBRO): VENTA DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL.-

Se deben cotizar el "precio base" o superior teniendo en cuenta la modalidad al "mejor postor".-

> Descripción de la Superficie de los inmuebles puestos a la venta:

7

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL NGUYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2020

RESOLUCIÓN D.E.M N°

324...

Renglón	Descripción	Precio base del ítem	Oferta
1	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "1" de la mensura N° 7.631-L, en la intersección de Calles Progreso, José Hernández y 1° de Mayo, que mide 24 metros de frente por calle Progreso, 14 metros sobre Calle José Hernández, 14 metros sobre Calle 1° de Mayo y 24 metros de contra frente al Este.	\$600.000,00	
2	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "2" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$ 480.000,00	
3	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "3" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$ 480.000,00	
4	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "4" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$ 480.000,00	
5	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "5" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$ 480.000,00	
6	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "6" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$ 480.000,00	
7	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "7" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$ 480.000,00	
8	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "9" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$ 480.000,00	
9	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "10" de la mensura N° 7.631-L, que mide 10 metros de frente al Norte por calle José Hernández, 24 metros de fondo y contra fondo y 10 metros de contra frente al Sur por Calle 1° de Mayo.	\$ 480.000,00	
10	Ubicado en la Manzana N° 613, identificado como Parcela "11" de la mensura N° 7.631-L, en la intersección de Calle Rosa Guaru, José Hernández y 1° de Mayo, que mide 24 metros de frente por calle Rosa Guaru, 10 metros sobre Calle José Hernández, 10 metros sobre Calle 1° de Mayo y 24 metros de contra frente al Oeste.	\$ 480.000,00	
11	Ubicado en la Manzana N° 581, identificado como Parcela "B" de la mensura N° 7.639-L, Partida Inmobiliaria E1-15159-1, Calle Martín Fierro, entre 29 de Mayo y Arturo Jauretche, que mide 18,29 metros de frente al Oeste, 23,15 metros de fondo y contra fondo y 18,29 metros contra frente al Este. Tendrá salida a la vía pública por la parcela "C" del mismo plano.	\$ 680.000,00	
12	Ubicado en la zona Sureste del Ejido de esta ciudad, identificado como Lote N° "2" de la Manzana "B" de la mensura N° 7.036-L, constante de 16,20 metros de frente al Oeste y 16,20 metros de contra frente al Este, por 28,00 metros de fondo al Norte y 28,00 metros de contra fondo al Sur. Partida Inmobiliaria E1-14498-1.	\$ 600.000,00	

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA: (CUIT 30-99905709-4).-

La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Imp. sobre los Imp. Brutos e Imp. a las Ganancias.-

8

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL HIGGHER
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01-2020
RESOLUCIÓN D.E.M N° 324

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

✓ CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Técnicas: Oficina de Catastro Municipal; calle General Ramírez N° 753

Administrativas: 03774 15 401393 / Email: licitaciones@curuzu.gov.ar

Lugar y fecha:

Nombre de fantasía de la firma comercial:

Apellido y nombre del propietario o razón social:

Domicilio legal y/o especial:

Firma y aclaración del oferente o apoderado legal:

Número y tipo de documento del oferente o apoderado legal:

 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)
LICITACION PÚBLICA PARA LA VENTA N° 01/2020
La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a licitación Pública para la venta. OBJETO: La Venta de inmuebles de dominio privado municipal RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 324/20 PRESUPUESTO OFICIAL: No se establece en la presente licitación pública atento al objeto y características de la misma.- VALOR DEL PLIEGO: \$1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar, opción "Convocatorias y Licitaciones".- CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA SOLICITARLAS AL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL Agr. JUAN PABLO ROBAINA GRAL RAMIREZ N° 753 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL JUEVES 8 de OCTUBRE de 2020 A LAS 9 HS, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.- APERTURA DE OFERTAS: el día JUEVES 8 de OCTUBRE de 2020 A LAS 10 HS, en el CASA DEL BICENTENARIO, ubicada en Fernando Irastorza N° 1535, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-
IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.- LÓPEZ JUAN ÁNGEL - SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 325 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3261 dictada por el HCD que **CREA y DECLARA** de interés municipal la actividad artesanal y agricultura familiar urbana y sub urbana en el departamento de Curuzú Cuatía y serán denominados "**MERCADOS PRACTICOS**"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3261 dictada por el HCD que **CREA y DECLARA** de interés municipal la actividad artesanal y agricultura familiar urbana y sub urbana en el departamento de Curuzú Cuatía y serán denominados "**MERCADOS PRACTICOS**".-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 04 SEP 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3261

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1: CREESE Y DECLARESE de interés municipal la actividad artesanal y agricultura familiar urbana y sub urbana en el departamento de Curuzú Cuatiá que serán denominados de ahora y en adelante **"MERCADOS PRÁCTICOS"**. El departamento ejecutivo deberá elaborar políticas culturales referidas a la reglamentación de la presente.

ART. 2: Se define como artesanía todo objeto utilitario decorativo para la vida cotidiana del hombre, producida en forma independiente utilizando materiales en forma natural y/o procesados, usando instrumentos y máquinas en las que la destreza manual del hombre sea imprescindible y fundamental para imprimir al objeto una característica artística que refleja la personalidad del artesano.

La agricultura familiar es una forma de organizar la producción agrícola y silvícola, así como la pesca, el pastoreo y la acuicultura, que es gestionada y dirigida por una familia y que en su mayor parte depende la mano de obra familiar, tanto de mujeres como de hombres.

ART. 3: A los fines de esta normativa se considera artesano a todo trabajador que, de acuerdo a su oficio, sentimiento e ingenio, se dedique a la elaboración en forma personal o con su grupo familiar, de objetos. Utilizando la habilidad de sus manos y/o técnicas, materiales y herramientas que el medio provee, prevaleciendo en el producto final, el trabajo manual al de la máquina, sin que la producción sea industrial y/o semi-industrial.

A los fines de esta normativa se considera pequeño productor a aquellos que su propiedad puede ser menor o igual al área de una unidad agrícola familiar de la región.

ART. 4: Queda facultado el Departamento Ejecutivo para determinar los lugares de instalación de los Mercados Prácticos.

ART. 5: Las autoridades de aplicación de esta Ordenanza serán las Direcciones de Bromatología, de Empleo y Cultura y Turismo.

ART. 6: las autoridades de aplicación deberán:

- a. Promover la actividad artesanal y agricultura familiar según lo estipulado en el artículo 1º.
- b. Llevar un Registro de Artesanos y pequeños productores.
- c. Llevar un Registro de Artesanos y pequeños productores con puestos habilitados;
- d. Otorgar un carnet de Artesano y pequeño productor.
- e. Llevar un Registro de Artesanos y pequeños productores Invitados y visitantes;
- f. Llevar legajos actualizados de cada Artesano y pequeño productor.
- g. Promover el intercambio con otras ferias;
- h. Fomentar la capacitación a través de talleres, cursos, charlas, conferencias, estudios de campo, etc.
- i. Llevar un libro de asistencia.

ART. 7: Los aspirantes a ingresar en el Registro de Mercados Prácticos deberán participar de un concurso de selección. La misma se realizará en la Dirección de Empleo, en una planilla que deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre y apellido. Tipo y número de documento;
- b. Edad: Los aspirantes deberán ser mayores de 18 años.
- c. Domicilio consignado en el Departamento de Curuzú Cuatiá.
- d. Rubro: ARTESANO / PEQUEÑO PRODUCTOR
- e. Dirección del taller, lugar de trabajo o donde manufactura las artesanías o producción primaria.
- f. Una foto carnet del o los titulares;

ART. 8: La fiscalización estará a cargo de un representante de:

- Dirección de Bromatología
- Dirección de Oficina de Empleo
- Dirección de Cultura y Turismo
- Concejo Deliberante

ART. 9: A cada Expositor se le otorgara una credencial conforme a lo establecido en el Art. 7.

ART. 10: Cada expositor solo podrá acceder a un puesto.

ART. 11: La ubicación de cada puesto se hará por rubro y estará a cargo de las autoridades de aplicación.

ART. 12: Cada permisionario deberá exponer y vender, solo piezas o productos de su propia fabricación o producción.

ART. 13: Podrán ofrecerse para la venta frutas, hortalizas, verduras, huevos, plantas ornamentales y de interior, panificados y sus derivados, artículos artesanales, plumeros, escobas. Si algún productor quisiera ofrecer en venta queso, dulces regionales o cualquier otro producto que requiera el control bromatológico específico, deberá previamente hacer autorizar su establecimiento productor por la Municipalidad, que, por medio de la Dirección de Bromatología, controlara el cumplimiento de las especificaciones que el código alimentario nacional ordena para esos establecimientos.

ART. 14: Cada permisionario deberá llevar a cabo una muestra de sus destrezas y habilidades en la producción y la elaboración de las piezas artesanales, ante el público, cumpliendo con ello también con un objetivo didáctico.

ART.15: Los artículos expuestos deberán corresponder a el o los rubros que figuran en el permiso.

ART. 16: Cada artesano, o grupo familiar, atenderá personalmente su puesto, prohibiéndose la existencia de personal dependiente.

ART. 17: La exhibición de productos no podrá exceder el perímetro asignado a cada puesto.

ART. 18: Los permisionarios deberán tener a su cargo armar, desarmar y guardar los puestos, lonas, caballetes y tablas o tableros de su propiedad, siendo de su exclusiva responsabilidad y obligación la higiene y limpieza del lugar.

ART. 19: En el eventual caso que la Municipalidad de Curuzú Cuatiá adquiera elementos y enseres destinados a la organización y funcionamiento de las ferias artesanales, el D.E.M. deberá reglamentar su disposición y uso, con los mismos derechos y obligaciones emergentes de un contrato de comodato. -

ART. 20: Las ferias artesanales funcionarán de lunes a domingos, feriados y en vísperas de Navidad y Año Nuevo en horarios establecidos por el P.E, en el espacio asignado.

ART. 21: Los permisos municipales que se otorguen para el desarrollo de las presentes actividades serán de carácter precario y durarán seis (6) meses, a partir de la fecha de la habilitación del puesto correspondiente, pudiendo renovarse por seis (6) meses más (sujeto a evaluación) o revocarse.

Al término del primer año como expositor deberá cumplir con las inscripciones municipales correspondientes, todo ello sin perjuicio de las disposiciones impositivas Provinciales y Nacionales.

Los permisionarios y vendedores cumplirán con los requisitos bromatológicos existentes (Libreta Sanitaria y art. 21 y del Código Alimentario Nacional) usarán

guardapolvos o delantales limpios de cualquier tela y color, que bajen desde el cuello y portarán gorra o casquete.

ART. 22: Todos los expositores y asistentes a los Mercados Prácticos deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad hasta tanto dure la Emergencia Sanitaria por COVID-19. El protocolo para los Mercados Prácticos estará a cargo de la Dirección de Bromatología Municipal.

ART. 23: En los Mercados Prácticos a las que se refiere la presente Ordenanza será aplicable el Último párrafo del art. 8° de la Ordenanza Tarifaria vigente, N° 634, y no serán aplicables los art. 11 y 14 de la misma Ordenanza.

ART. 24: Se llevará un libro de asistencia que el titular del puesto firmará hasta 1 hora después de iniciado el horario establecido. Pasado el límite se considerará ausente. Cada artesano deberá tener una asistencia del 75% (setenta y cinco) mensual que será supervisada por la Dirección de Empleo, sin contar los días de lluvia que forzosamente paraliza la Feria.

ART. 25: Cada permisionario tendrá derecho a una licencia ordinaria de 60 (sesenta) días corridos, por todo el período de duración del permiso de uso otorgado, la cual podrá ser fraccionada en dos períodos, de los cuales ninguno podrá ser menor de los 10 (diez) días. Esta licencia deberá ser solicitada a la Dirección de Empleo con 30 (treinta) días de anticipación al inicio de la misma.

ART. 26: El permisionario podrá solicitar licencias extraordinarias no menores de 4 (cuatro) días de feria y no más de 16 (diez y seis) días feria en el año para concurrir a otras ferias artesanales, encuentros o actividades relacionadas debidamente justificadas con comprobante, a fin de promover el intercambio con otras regiones. Las solicitudes de licencia serán presentadas por escrito a la Dirección de Empleo, con no menos de 30 (treinta) días anticipación. De no cumplirse este requisito no se concederá tal licencia.

ART. 27: Los avisos de ausencia, justificaciones de las mismas, solicitudes de licencias, etc. serán recepcionadas, evaluadas, controladas y archivadas por la Dirección de Empleo en los respectivos legajos.

ART. 28: Los integrantes de los Mercados Prácticos deberán organizar charlas, conferencias, demostraciones prácticas gratuitas, exposiciones y toda otra actividad de extensión cultural relacionada con la artesanía y la producción de agricultura familiar en coordinación con la Dirección de Cultura y Turismo.

ART. 29: En cada Mercado Practico deberá funcionar un área de supervisión dependiente del área específica de la Dirección de Empleo que garantice el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ART. 30: Las funciones del área de supervisión deberán controlar:

- a. El funcionamiento de los Mercados Prácticos
- b. La asignación de los puestos a reemplazantes, visitantes e invitados.
- c. La asistencia
- d. Las licencias

- e. Intercambios con otros mercados o ferias.
- f. La extensión cultural
- g. La promoción turística
- h. La higiene, cuidado y mantenimiento del espacio público.

ART. 31: Serán pasible de sanciones los permisionarios que cometan infracciones a la presente Ordenanza, las mismas constarán en el legajo de cada permisionario:

Son causales de sanción:

- a. Excederse en el perímetro asignado;
- b. No respetar los horarios establecidos;
- c. Quienes vendan productos de terceros;
- d. Quienes tengan terceros asalariados;
- e. Quienes firman presente sin armar su puesto;
- f. El que expusiere un nuevo rubro sin fiscalización previa;
- g. Quienes cometen actos graves de inconducta, deshonestidad o desconocimiento de las autoridades que únicamente corresponda.

ART. 32: Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

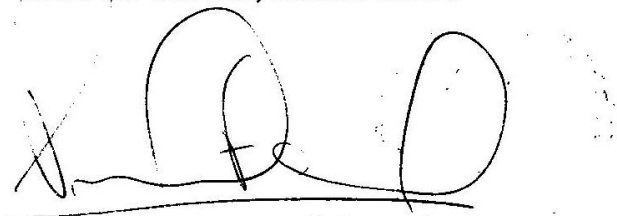
- a. Intimación a regularizar la situación notificada mediante acta para que se supere evitando la sanción;
- b. Sanción aplicando apercibimiento
- c. Sanción aplicando suspensión entre 1 (uno) y 4 (cuatro) fines de semana
- d. Sanción de caducidad del permiso por medio de resolución, la misma será requerida por la Dirección de Bromatología o Dirección de Empleo.

ART. 33: DERÓGUESE la ordenanza 655/89 y sus modificaciones.

ART. 34: COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 2 de Septiembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-



Dra. Priscila Fonseca
PROSECRETARÍA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 326 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3263 dictada por el HCD que **DECLARA** de interés prioritario la construcción de una rotonda en la intersección de la Ruta Nacional 119 y Avenida Eva Perón; y asimismo **CREA** una mesa de gestión "Rotonda Curuzú YA" con el objetivo de lograr la efectiva construcción de la rotonda mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3263 dictada por el HCD que **DECLARA** de interés prioritario la construcción de una rotonda en la intersección de la Ruta Nacional 119 y Avenida Eva Perón; y asimismo **CREA** una mesa de gestión "Rotonda Curuzú YA" con el objetivo de lograr la efectiva construcción de la rotonda mencionada.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA

04 SEP 2020



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3263

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art 1°.- DECLARAR de interés prioritario municipal la construcción de una rotonda en la intersección de la Ruta Nacional N° 119 y Avenida Eva Perón Acceso Oeste de la ciudad de Curuzú Cuatía, con la finalidad de disminuir las probabilidades de accidentes de tránsito y promover la mayor seguridad vial del lugar, dada la confluencia vial municipal, provincial y nacional con intensa circulación de todo tipo de vehículos, incluyendo de carga y colectivos.

Art 2°.- CREAR una mesa de gestión "Rotonda Curuzú Ya" con el objetivo de promover, impulsar, concientizar y en general realizar todas las medidas que sean convenientes para lograr la efectiva construcción de la rotonda sobre ruta Nacional N° 119.

Será integrada por las autoridades municipales Ejecutivas y deliberativas, invitando a participar a instituciones y personas de la comunidad curuzucuateña interesadas en colaborar en la realización de la obra indicada.-

Art 3°.- El Presidente del HCD dentro de los siete días de sancionada la presente convocara una reunión constitutiva de la "Mesa de Gestión Rotonda Curuzú Ya", que se realizara dentro de los 15 días de dicha convocatoria. El modo de funcionamiento de la Mesa de Gestión será aprobada por sus integrantes propendiendo a resolver las cuestiones por consenso, estableciendo un programa de trabajo y acciones a realizar para lograr el objetivo propuesto.

Art.4°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD, 2 de Septiembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

[Handwritten signature]
 DEL HONORABLE CONCEJO
 DEL SECRETARÍA

MARCOS RAMON ISUS.
 PRESIDENTE H.C.D.
 Curuzú Cuatía - Ctes.



RESOLUCIÓN N° 327

VISTO:

La nota presentada por la ASESORA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL y SEGURIDAD VIAL, donde solicita la compra de una cinta de elevación, a efectos de ser destinada a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos - PLAMARES; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones EXPRESADAS en la nota peticionando la compra de una cinta de elevación, de 27,5 metros de largo, banda T 170; 700 ml de ancho y un juego de broches para banda ancho 700 mm

Que ello representa un beneficio para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, más precisamente para la separación de los mismos; y

Que dada la premura con la que se necesita contar con la referida cinta de elevación, la compra se realizara dentro del marco normativo de la Ley 5571, Art. 109 - inc. 3) d y h.-

Que el único poseedor, en la zona, de una cinta de elevación es la empresa DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (DEISA) – CUIT 30-70033782-7.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la compra de cinta de elevación, de 27,5 metros de largo, banda T 170; 700 mm de ancho y un juego de broches para banda ancho 700 mm a la empresa DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (DEISA) – CUIT 30-70033782-7, para la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos - PLAMARES.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



ARTICULO 2°: ABONAR la suma de \$ 392.033 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Treinta y Tres con 00/100) en función de lo resuelto en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.3.2.12 – PLAMARES.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

DR. JOAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA, 04 SEP 2020



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 328 . . .

VISTO:

Expte. N° 1.442/2020, Promovido por el Sr. Luis Miguel Cipriano Marín

CONSIDERANDO:

Que el peticionante interpone recurso de revocatoria contra la Resolución del D.E.M. Nro. 263/2.018, para que sea revocada por ser un acto nulo e ilegítimo. Como consecuencia de ello solicita la reposición en planta permanente de la Municipalidad en la misma clase y categoría en que revistaba al momento del dictado de la mencionada Resolución impugnada;

Que de un análisis desmenuzado de la Resolución de I.P.S., que el solicitante aneja, se advierte que el Sr. Luis Miguel Cipriano Marín solicita el beneficio de Jubilación Ordinaria, que en el mismo se acredita servicios en ANSES, que del referenciado expediente consta que el interesado acredita al 30/06/2018, 27 (veintisiete) años y 05 (cinco) meses de servicios y cumple con el requisito de la edad;

Que de la mentada Resolución de I.P.S. surge que en el art. 2 se resuelve DENEGAR el beneficio de la Jubilación Ordinaria solicitado por el Sr. Luis Cipriano Marín, M.I. N° 10.485.036 – CLASE 1952, citando la legislación aplicable (art. 41 inc. a) de la Ley N° 4917/95.-

Que ante la denegatoria por Resolución firmada por la interventora de I.P.S., no se puede soslayar tal situación, entendiéndose que se están vulnerando derechos subjetivos, máxime cuando se trata de un agente municipal de planta permanente que goza de estabilidad propia por ser empleado público, derecho de raigambre constitucional (art. 14 bis).-

Que del expte. administrativo N° 1.442/2020 y el dictamen del Asesor Legal de la Municipalidad de Curuzú Cuatía se advierte que el agente municipal Sr. Luis Miguel Cipriano Marín no reúne los requisitos para declararlo cesante en sus funciones, todo ello conforme el referenciado expediente y dictamen.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. J. MIGUEL A. DEL ROSARIO
INTERVENTOR
Municipalidad de Curuzú Cuatía

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **REVOCAR** la Resolución del D.E.M. Nro. 263/2.018 donde se resuelve la cesantía del agente municipal LUIS MIGUEL CIPRIANO MARIN.-

ARTICULO 2°: **REINCORPORAR** al agente municipal LUIS MIGUEL CIPRIANO MARIN a su puesto laboral en la misma clase y categoría, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de la Resolución del D.E.M. Nro. 263/2.018.-

ARTICULO 3°: **ESTABLECER** que la presente Resolución deberá ser ejecutada y notificada fehacientemente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°: **COMUNICAR** a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subdirección de Liquidación de Sueldos a efectos de realizar la liquidación salarial correspondiente de los períodos en el cual se encontraba cesante.-

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 04 SEP/2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 329 . . .

VISTO:

La necesidad del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL de establecer la organización administrativa y funcional en las áreas de su competencia, reestructurando los organismos municipales actualmente existentes y creando actividades, conforme los nuevos criterios de mérito y conveniencia;

La necesidad de designar los funcionarios correspondientes al nuevo organigrama del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL; y

Resultando imperioso designar un DIRECTOR ADMINISTRATIVO de esta MUNICIPALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado las condiciones de idoneidad para el desempeño de la función pertinente;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: REVOCAR la designación al cargo de DIRECTORA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO de la Sra. ~~Lucrecia~~ **Alejandra ORIA REGLERO**, DNI 28.111.801, a partir del día 31 de Agosto de 2020.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ARTICULO 2°: DESIGNAR a partir del 1° de SEPTIMBRE del año 2020; a la Sra. Lucrecia Alejandra ORIA REGLERO, DNI 28.111.801, como DIRECTORA ADMINISTRATIVA; clase 24 del escalafón Municipal, por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la DIRECTORA ADMINISTRATIVA dependerá de la SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACIÓN GENERAL de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA

07 SEP 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 22/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

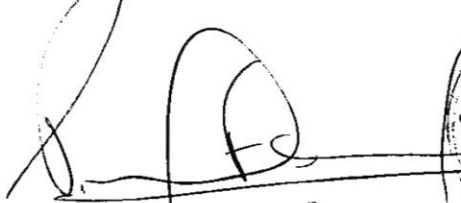
RESUELVE

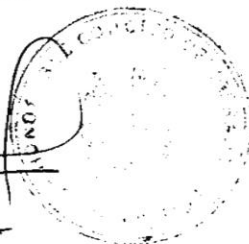
Art 1°- SOLICITAR al DEM que autorice al área que corresponda, el arreglo y mantenimiento de la Plazoleta "Sargento Cabral" y su calle interna, ubicada frente a la estación de trenes de Curuzú Cuatía.

Art 2°- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 2 de Septiembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. Pascuala Fariña
PROSECRETARIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 23/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

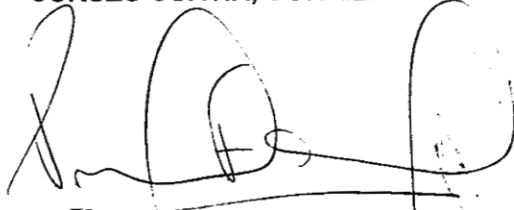
RESUELVE

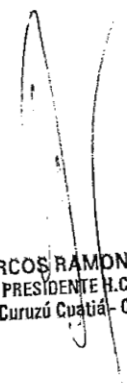
Art. 1°.- APRUEBESE período anual 2018.

Art. 2°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 2 de Septiembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. Priscila Fonseca
PROSECRETARIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía- Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 24/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

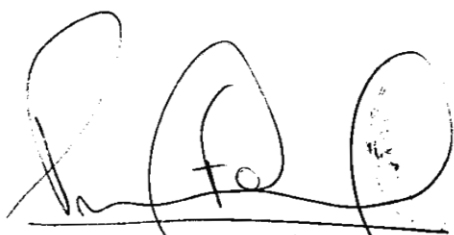
Art. 1°.- REPUDIAR todas las afirmaciones hechas por el periodista Gustavo Sylvestre en relación a los excombatientes de la Guerra de Malvinas.

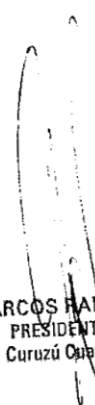
Art. 2°.- ENVIAR copia de la presente al periodista Gustavo Sylvestre, al C5N, a la FATPREN, al Sr. Gobernador de la provincia de Corrientes, a la Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes, a la Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes, al Centro de Veteranos de Curuzú Cuatía y Soldados Veteranos de Guerra de Curuzú Cuatía, con elevación a nivel Nacional y Provincial.

Art. 3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 2 de Septiembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. Patricia Fonseca
Prosecretaria


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACION N° 05/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARAR de interés Municipal el evento virtual Hackathon "FACTOR +" que se realizará los días 3 y 4 de septiembre del 2020 organizado por el Banco de Sangre de la Provincia y la Universidad de la Cuenca del Plata, buscando la innovación abierta de jóvenes de nivel secundario y/o universitarios con idea novedosas para solucionar la problemática de la donación de sangre, plasma y células madres.

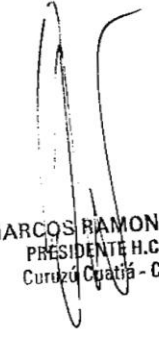
Art. 2°.- ENVIAR copia a la sede de nuestra ciudad de la universidad de la Cuenca del Plata.

Art. 3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 2 de Septiembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.


Dra. Patricia Fonseca
Prosecretaria


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACION N° 06/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

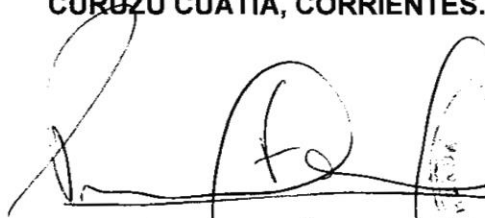
Art. 1°.- DECLARAR de **INTERES MUNICIPAL** la 98° Expo Feria edición especial de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatíá.

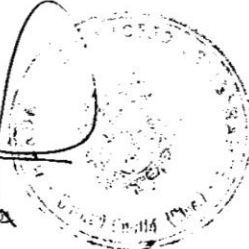
Art. 2°.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatíá.

Art. 3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 2 de Septiembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.


Dra Patricia Fonseca
Prosecretaria




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes.



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatía"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía